



OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME DE SEGUIMIENTO ARQUEOS DE LA CAJA MENOR
ACM 2022-007**

**PERIODO EJECUCIÓN
DESDE EL 08/11/2022 HASTA EL 15/12/2022**

**ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**CLAUDIA MARCELA QUICENO DUQUE
JEFE COORDINACIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL**

**EQUIPO AUDITOR
IVON NATHALIA CORREDOR VALDERRAMA
SANDRA ROCÍO NIÑO SANABRIA
JOSE RODOLFO MARTINEZ RAMIREZ**

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2022



TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.....	3
2. OBJETIVOS	3
3. ALCANCE	4
3.1 Periodo evaluado	4
3.2 Dependencias en las cuales se desarrolló el seguimiento.....	4
3.3 Procesos y procedimientos.....	4
3.4. Selección de muestras.....	5
4. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO	5
5. SITUACIÓN ENCONTRADA.....	6
6. EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	7
6.1 Ambiente de Control.....	7
6.2 Evaluación del riesgo y actividades de control.....	8
6.3 Información y comunicación	8
6.4 Actividades de monitoreo.....	9
7. CONCLUSIONES.....	11
8. RECOMENDACIONES	11

SEGUIMIENTO ARQUEOS DE LA CAJA MENOR ACM 2022-007

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Oficina de Control Interno (OCI), en cumplimiento de la función de evaluación y seguimiento a la gestión institucional, dentro del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y en cumplimiento del Artículo 2.8.5.12¹ del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, desarrolló el seguimiento de arqueos a las cajas menores seleccionadas a nivel nacional y local que fueron creadas mediante las resoluciones 000108 del 07 de enero y 000349 del 20 de enero para la vigencia 2022.

Con este seguimiento, se contribuye a la evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico 2020-2022, en especial en lo relacionado con el Objetivo Estratégico “Ejecutar el presupuesto con el fin de gestionar de manera eficiente los recursos de la Institución”, de la perspectiva “Financiera”, pilar “Legitimidad y Sostenibilidad Fiscal”, considerado como herramienta principal para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos planteados.

Producto de los arqueos de caja menor y de la verificación realizada a los riesgos asociados a la gestión institucional de las mismas, se generaron observaciones con sus consecuentes recomendaciones, encaminadas a mejorar las actividades de control, con el fin de que los estados financieros cumplan con las características de relevancia y representación fiel.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General:

Evaluar el cumplimiento en la ejecución de los Arqueos de la Caja Menor, atendiendo la normatividad vigente, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo, así como la adecuada administración de los recursos públicos en la vigencia 2022.

¹⁴ARTÍCULO 2.8.5.12. Registro de Operaciones. Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación”

2.2 **Objetivos Específicos:**

- Verificar el cumplimiento en los procedimientos establecidos y las normas relacionadas con la constitución y funcionamiento de la Caja Menor en la vigencia 2022.
- Realizar seguimiento a la autoevaluación del control y gestión, efectuado a las cajas menores.

3. ALCANCE

3.1 **Periodo evaluado**

Desde el 08/11/2022 hasta el 15/12/2022

3.2 **Dependencias en las cuales se desarrolló el seguimiento**

Nivel Central:

- Dirección de Gestión Corporativa
 - Subdirección Financiera/ Coordinación de Presupuesto
 - Subdirección Administrativa
 - Subdirección de Gestión del Empleo Público

Nivel Local:

- Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
- Direcciones Seccionales de Aduanas de: Bogotá, Barranquilla, Cúcuta, Cali, Medellín y Bogotá - Aeropuerto el Dorado
- Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de: Bucaramanga, Leticia y Sogamoso

3.3 **Procesos y procedimientos**

- Proceso Administrativo y Financiero
 - Subproceso Función Pagadora
 - ❖ Procedimiento PR-ADF-0103 V4 *"Constitución, cierre y controles de la caja menor"*
 - ❖ Procedimiento PR-ADF-0104 V5 *"Ejecución y reembolso de caja menor"*
- Proceso: Planeación, Estrategia y Control
 - Subproceso Control Interno
 - ❖ Procedimiento PR-PEC-0339 V3 *"Autoevaluación del control y gestión"*

3.4. Selección de muestras

De un universo de 38 cajas menores constituidas a nivel nacional para la vigencia 2022, mediante resoluciones No. 000108 del 07 de enero de 2022 y 000349 del 20 de enero de 2022, se seleccionó una muestra de 12, que corresponden al 31,5 %, lo que permitió efectuar las verificaciones respecto del cumplimiento normativo, procedimental, y así mismo, el acatamiento de los controles identificados en la gestión de los riegos asociados al proceso.

4. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

La Oficina de Control Interno desarrolló el seguimiento a los arquezos de las cajas menores seleccionadas, teniendo en cuenta los riesgos asociados al proceso Administrativo y Financiero del subproceso Función Pagadora.²

Con el fin de lograr los objetivos planteados en el programa del seguimiento, se utilizaron técnicas de revisión y análisis de información contenida en bases de datos y otros registros de la entidad y de fuentes oficiales (SIIF Nación)³, así mismo, se acudió a la confirmación y combinación de información, procedimientos analíticos, comparación e indagación, revisión y análisis documental, observación directa, entrevistas, reuniones presenciales y virtuales. Se realizó visita de seguimiento presencial para validar controles del Nivel Central – Coordinación de Presupuesto, en el mes de noviembre de 2022.

Se selecciono una muestra de 12 cajas menores, a las cuales se les realizaron los arquezos correspondientes de manera virtual y presencial, entre las que se visitaron de manera presencial se encuentran en el nivel central: la Subdirección Administrativa y la Subdirección de Gestión del Empleo Público, y en el nivel local: las Direcciones Seccionales de Aduanas de Bogotá, Bogotá/Aeropuerto y Dirección Seccional de Impuesto de Bogotá. De forma virtual a las Direcciones Seccionales de Aduanas de Cúcuta, Cali, Medellín y Barranquilla y a las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, Leticia y Sogamoso.

Lo anterior con el fin de evaluar y verificar el cumplimiento de los controles y validar la oportunidad de sus operaciones, encontrando que los saldos y valores concuerdan y sus operaciones se encuentran debidamente sustentadas conforme al art. 2.8.5.12 del Decreto 1068 de 2015. No obstante, se observó una situación que se detalla en el Numeral 5 y oportunidades de mejora que son asociadas en la evaluación a los componentes del Sistema de Control Interno.

² Matriz de Riesgos de Función Pagadora Versión 3 del proceso Administrativo y Financiero.

³ El Sistema Integrado de Información Financiera.

5. SITUACIÓN ENCONTRADA

En desarrollo del seguimiento, fue dada a conocer la situación encontrada a los responsables, y el 07 de diciembre de 2022 se remitió mediante correo electrónico el Formato FT-PEC-1997 “*Relación de situaciones encontradas*” a la Dirección de Gestión Corporativa y a la Subdirección Financiera, frente al cual tuvieron la oportunidad de presentar los argumentos y evidencias que consideraron pertinentes.

La respuesta a la situación encontrada fue recibida mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2022 por parte de la Subdirección Financiera y el 15 de diciembre de 2022 por la Dirección de Gestión Corporativa, frente a la cual el equipo auditor procedió a realizar el análisis, concluyendo:

➤ **INOPORTUNIDAD EN LA SOLICITUD DE REEMBOLSOS Y PAGO DE DEDUCCIONES:**

De un conjunto de 38 cajas menores constituidas durante la vigencia 2022, se tomó una muestra de 12, que corresponden al 31.5 %, evidenciando que se presenta inoportunidad en la solicitud de reembolsos mensuales y pago de deducciones (retefuente, reteica, reteiva), lo anterior dado que cuando se presenten retenciones, es necesario solicitar su reembolso dentro del mismo mes, con el fin de que sean canceladas al mes siguiente. situación que se identificó en la DSIA de Leticia, la DSI de Bogotá, las DSA de Cali, Cúcuta y Bogotá y en la Subdirección Administrativa. (Ver anexo 1)

Con lo anterior, se desatiende lo establecido en los artículos 2.8.5.12. “*Registro de Operaciones*” y 2.8.5.14. “*Reembolso*” del Decreto 1068 de 2015, la Resolución 533 de 2015 para entidades de gobierno expedida por la Contaduría General de la Nación, el numeral 6.1 “*reconocimiento de operaciones, hechos y transacciones contables*” del manual de políticas contables de la función pagadora, los numerales 3.4, 3.9 y 3.10 de las condiciones generales del procedimiento PR-ADF-104 “*Ejecución y reembolso de caja menor*” y los componentes “1. *Ambiente Control*”, “2. *Evaluación del Riesgo*”, “3. *Actividades de Control*” y “5. *Actividades de Monitoreo*” de la Dimensión 7 Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión–MIPG.

Lo anterior debido a que se presentan deficiencias en el control, seguimiento y monitoreo de los resultados de la gestión a cargo de la primera y segunda línea de defensa, en el registro oportuno de reconocimiento para que la información financiera cumpla razonablemente con las características de relevancia y representación fiel de los hechos económicos y pago de retenciones, y en el autocontrol para verificar que las actividades se desarrollen en las condiciones de oportunidad y calidad esperadas, con el fin de contribuir en el mejoramiento continuo del proceso.

Lo citado afecta el logro de los resultados encaminados al cumplimiento de los objetivos institucionales, de manera que permita contar con información veraz, oportuna y confiable, con el fin de mitigar la materialización de los riesgos R3 “*Información financiera presentada que incumple con las características de relevancia y representación fiel de los hechos económicos*” y R4 “*Obligaciones pagadas sin el cumplimiento de requisitos y/o pagadas a destiempo*” de la matriz de riesgos del subproceso Función Pagadora versión 03, del proceso Administrativo y Financiero.

6. EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión–MIPG, base sobre la cual se construye y fortalece el Sistema de Control Interno en las entidades, aporta una estructura de control a la gestión, cuya efectividad se valora a través de sus componentes, los cuales para el presente seguimiento se analizaron así:

6.1 Ambiente de Control

De acuerdo con las directrices, normas y procesos que proporcionan una base estructurada para llevar a cabo el sistema de Control Interno dentro de la entidad, y atendiendo el objeto del seguimiento relacionado con el manejo de las cajas menores, se cuenta con los procedimientos PR-ADF-0103 “*Constitución, cierre y controles de la caja menor*” V4 vigente desde el 01/08/2022, en el que se menciona “*la aplicación de los controles necesarios para asegurar la correcta administración y control de los recursos asignados*” y el PR-ADF-0104 “*Ejecución y reembolso de caja menor*” V5 vigente desde el 01/08/2022, el cual señala el funcionamiento de las cajas menores, con respecto a las fases de ejecución y reembolso.

Adicionalmente, se cuenta con los instructivos IN-ADF-0179 “*arqueo de Caja Menor*” V2 vigente desde el 10/12/2021, que expone los pasos a seguir para la realización de los arqueos a las cajas menores, con el fin de identificar si se presentan diferencia en saldos y valores, asegurando la correcta ejecución y cumplimiento normativo y el IN-ADF-0180 “*Conciliación Bancaria Caja Menor*” V2 vigente desde el 10/12/2021, que enmarca la identificación y explicación de las partidas conciliatorias, estableciendo los términos para su presentación mensual.

Estos procedimientos e instructivos fueron actualizados conforme al Decreto 1742 de 2020 adoptando la nueva estructura de la DIAN, de igual forma, se ajustaron las instrucciones correspondientes al cambio temporal o definitivo del cuentadante, en concordancia con el Decreto 1068 de 2015.

Por otro lado, fue expedida la circular No. 000013 del 24/10/2022, “*Cierre vigencia 2022 y apertura 2023*” por medio de la cual se dictan los lineamientos e instrucciones para garantizar el adecuado y eficiente cierre financiero de los recursos presupuestales asignados para la vigencia 2022.

6.2 Evaluación del riesgo y actividades de control

En el desarrollo del seguimiento a los arqueos de las cajas menores, se identificó que la matriz de riesgos del subproceso función pagadora V3 del 23 de abril de 2021, contempla los siguientes riesgos asociados: R2 “Ejecución Presupuestal monitoreada y controlada inapropiadamente”, R3 “Información financiera presentada que incumple con las características de relevancia y representación fiel de los hechos económicos”, R4 “Obligaciones pagadas sin el cumplimiento de requisitos y/o pagadas a destiempo” y R6 “Recursos financieros de la entidad gestionados y administrados para beneficio propio o ajeno”; al validar los controles establecidos para dichos riesgos, frente a los establecidos en los procedimientos PR-ADF-0103 “Constitución, cierre y controles de la caja menor” y PR-ADF-0104 “Ejecución y reembolso de caja menor”, se observó que la matriz de riesgos no establece controles asociados a la ejecución de la caja menor, adicionalmente, no se evidencia un riesgo específico relacionado al cumplimiento del Título V “Constitución y Funcionamiento de las Cajas Menores” del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015.

Por otro lado, si bien es cierto 10 direcciones seccionales cumplen cabalmente con la realización de los arqueos, se encontró que 6 de estas, no efectuaron los reembolsos de la caja menor de manera mensual, afectando el pago de deducciones y la representación fiel de los hechos económicos; lo que conlleva a que se presente deficiencia en cuanto a los controles y seguimientos a cargo de la primera y segunda línea de defensa. Lo que permite concluir, que los lineamientos impartidos desde Nivel Central no son eficaces, generándose la situación encontrada.

6.3 Información y comunicación

Con respecto a este componente y en relación con la información reportada por la coordinación de presupuesto, la cual debe ser utilizada de manera adecuada y comunicada por medios y tiempos oportunos. En el seguimiento de los arqueos a las cajas menores para la vigencia 2022, se identificaron deficiencias en la retroalimentación de información relacionada con la periodicidad de los arqueos, así como con la utilización de los formatos de arqueo y conciliación bancaria actualizados y el acatamiento de los procedimientos e instructivos. De igual manera, no se evidenció seguimiento periódico por parte del nivel central a la ejecución presupuestal de las cajas menores, a partir de la muestra observada.

Por otra parte, para el reconocimiento de gastos al cierre de la caja menor se observó disparidad de criterios con respecto a la resolución correspondiente, dado que algunas direcciones seccionales señalan el reconocimiento de gastos como legalización definitiva de cierre de la caja menor y otras como reconocimiento del cierre definitivo de la caja menor, lo que no atiende lo establecido en el procedimiento PR-ADF-0103 “Constitución, cierre y controles de la caja menor”, mediante el cual se determina que el cierre definitivo de la caja menor se encuentra a cargo de la Subdirección Financiera - Coordinación de Presupuesto.

6.4 Actividades de monitoreo

Teniendo en cuenta los seguimientos mensuales efectuados a las cajas menores y los informes remitidos a las Direcciones Seccionales por parte de la Coordinación de Presupuesto, se percibe que éstos no han sido suficientes para evaluar la efectividad de los controles y los resultados de la gestión a las mismas, conforme a lo evidenciado en los arqueos y verificación de controles que realizó el equipo auditor, como se relaciona a continuación:

- Verificadas las situaciones administrativas por disfrute de vacaciones y retiro definitivo de los cuentadantes responsables de las cajas menores, en una muestra de 12 Direcciones Seccionales, se evidenció que 9 de éstas presentan desatención en la gestión y control, de la siguiente manera:
 - a) Omisión en la designación de reemplazo de cuentadante por vacaciones en la DSIA Sogamoso.
 - b) El día 15 de febrero de 2022, la cuentadante provisional de la DSA de Medellín designada mediante acto administrativo No. 001053 del 09 de febrero de 2022, generó reportes que soportaban el arqueo de caja menor, con el usuario de la cuentadante titular, quien para la fecha se encontraba en el disfrute de sus vacaciones del 08 al 23 de febrero de 2022.
 - c) Ausencia de arqueo de caja menor, al momento de la entrega de fondos y documentos por cambio de cuentadante definitivo, en DSIA Leticia y en DSA Bogotá-Aeropuerto El Dorado. Igual situación se presenta en la Subdirección Administrativa, con el cambio del cuentadante provisional.
 - d) La certificación de la capacitación en la herramienta SIIF Nación, establecida en el procedimiento PR-ADF-0103, que debe ser impartida de manera previa al ejercicio de la función como cuentadante, se realizó de manera posterior a su designación en la DSIA Leticia.

Lo anterior desatiende el parágrafo del *art. 2.8.5.9 “Manejo del dinero”* y el *art. 2.8.5.15 “Cambio de responsable”* del Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”* y se insta dar cumplimiento al numeral 3.8 de las condiciones generales del procedimiento PR-ADF-0103 *“Constitución, Cierre y Controles de la Caja Menor”*.

- Revisados las conciliaciones bancarias con sus respectivos soportes, se encontró lo siguiente:
 - a) La Subdirección Administrativa y las Direcciones Seccionales seleccionadas realizan las conciliaciones bancarias de manera mensual, sin embargo, se observó desatención en el término establecido para la elaboración de las



conciliaciones bancarias dentro de los primeros 10 días del mes siguiente en la Subdirección Administrativa, en las DSA de Cúcuta, Bogotá/Aeropuerto, Barranquilla, Medellín y Cali, y en las DSIA Bucaramanga, Leticia y Sogamoso.

- b) Por otro lado, la Subdirección Administrativa, la DSI de Bogotá, las DSA de Bogotá, Bogotá/Aeropuerto y las DSIA de Bucaramanga y Leticia, no están haciendo uso del formato FT-ADF-1512 “*Conciliación Bancaria*” V3 vigente desde el 10/12/2021 en el listado maestro de documentos.
- c) La Subdirección de Gestión del Empleo Público no cumplen con la periodicidad mensual en la realización de las conciliaciones bancarias.
- d) En la Subdirección Administrativa, la DSI de Bogotá, las DSA de Bogotá, Cúcuta, Cali, Bogotá/Aeropuerto, Barranquilla, Medellín y las DSIA de Bucaramanga, Leticia y Sogamoso, presentan inconsistencias debido a que la generación del reporte para la elaboración de las conciliaciones bancarias, no se establece dentro del término indicado en el procedimiento, es decir, desde el inicio de la vigencia hasta el último día del mes que corresponde a la conciliación.

Lo anterior desatiende el numeral 4 “*Desarrollo del tema*” del instructivo IN-ADF-0180.

- Realizados los arquezos y la revisión de los respectivos soportes, se encontró lo siguiente:
 - a) Los arquezos a las cajas menores realizados en las 12 direcciones seccionales seleccionadas no presentaron diferencia de saldos o valores, lo que indica que se encontraron las operaciones de estas debidamente sustentadas, como establece el Decreto 1068 de 2015.
 - b) En cuanto a las autoevaluaciones efectuadas a los arquezos de las cajas menores y controles desplegados durante la vigencia 2022, por parte de la Coordinación de Presupuesto, si bien es cierto fueron realizadas en el nivel central (Sub. Gestión del Empleo Público y Sub. Administrativa), para el nivel local solo se realizó un arqueo en la DSIA de Montería.
 - c) Por otro lado, se evidenció que los reportes generados en la herramienta SIIF Nación, como son, movimientos de bancos y ejecución de caja menor, fueron generados con un rango de tiempo en los movimientos, entre 2 y 6 días antes o después de la fecha de realización del arqueo; desatendiendo el procedimiento, en cuanto a que los reportes deben ser generados desde el inicio de la vigencia hasta el día del arqueo.



- d) Por último, se identificó el uso de formatos desactualizados para la elaboración de los arqueos de caja menor, sin embargo, se observaron recomendaciones por parte de nivel central hacia las direcciones seccionales, no obstante, no han sido eficientes.

7. CONCLUSIONES

De acuerdo con el seguimiento efectuado, se concluye que:

- Realizados los arqueos a las cajas menores seleccionadas de la vigencia 2022 en una muestra de 12, no se presentaron diferencias respecto a los saldos y valores ejecutados, los anteriores cumplen con el objetivo para el cual fueron creadas.
- Revisada la matriz de riesgos del subproceso función pagadora, se observa que no incluye un riesgo específico para el funcionamiento de la caja menor, y controles asociados a la ejecución de esta.
- Verificados los controles asociados al manejo de las cajas menores, se evidencia que 8 de las 12 direcciones seccionales presentan deficiencias en el seguimiento y control a la gestión de estas, a cargo de la primera y segunda línea de defensa.
- De una muestra de 12 direcciones seccionales, se encontró que el 50% de éstas, reflejan inoportunidad en la solicitud de reembolso y pago de deducciones.
- Revisadas las conciliaciones bancarias se identificaron deficiencias en el seguimiento y control a la elaboración y presentación de estas.
- En cuanto a las autoevaluaciones por parte de la Coordinación de Presupuesto se identificó una cobertura mínima en el nivel local.

8. RECOMENDACIONES




- Se reitera la actualización de la matriz de riesgos del subproceso función pagadora, con el fin de incluir controles asociados a la ejecución de las cajas menores y realizar un análisis sobre la conveniencia de incluir el riesgo asociado al funcionamiento de la caja menor.
- Exhortar al Nivel Central y a los ordenadores del gasto, a dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del art. 2.8.5.9 “*Manejo del dinero*” y el art. 2.8.5.15 “*Cambio de responsable*” del Decreto 1068 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*” y al numeral 3.8 de las condiciones generales del procedimiento PR-ADF-0103 “*Constitución, Cierre y Controles de la Caja Menor*”.



- Fortalecer los controles relacionados con los reembolsos y pagos de deducciones con el fin de garantizar que estos se presenten con oportunidad y los estados financieros cumplan con las características de relevancia y representación fiel de los hechos económicos.
- Expedir una directriz que optimice y unifique el criterio para la elaboración de la resolución de reconocimiento de gastos en todas las direcciones seccionales.
- Realizar seguimiento periódico y oportuno a la elaboración y presentación de las conciliaciones bancarias, exponiendo pautas eficaces a las direcciones seccionales.
- Desarrollar autoevaluaciones frecuentes en el nivel local relacionados con los arqueos a las cajas menores y las conciliaciones bancarias, con el fin de asegurar y fortalecer los controles definidos para garantizar la disponibilidad y custodia de los recursos asignados.



ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó equipo auditor:
Ivon Nathalia Corredor Valderrama 
Sandra Rocío Niño Sanabria 
José Rodolfo Martínez Ramírez 

Revisó: Claudia Marcela Quiceno Duque – Jefe Coordinación Auditoría Integral - 